



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00115-00

Con fundamento en la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por cuanto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente ordenar el retiro de la presente demanda, pues dentro del presente asunto aún no se ha admitido la misma, por ende, obviamente no se encuentra notificada la parte demandada, ni tampoco se han decretado medidas cautelares.

No se ordena el desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual.

Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 52 del 27-abr-2023